Número de Contrato: INDENV-200-03-586-26

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Índer Envigado es un establecimiento público, descentralizado y del orden municipal del Municipio de Envigado, creado por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de 1998, modificado por el Acuerdo 003 de 2018, el cual tiene por objeto:

> *"… asesorar, formular, planear, ejecutar y controlar políticas, planes, programas y proyectos, y prestar servicios en los ejes temáticos del derecho social del deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y la educación física a través de todas las etapas de iniciación, formación, competencia; con un enfoque diferencial conforme a las características de la población del Municipio de Envigado y sus grupos de interés, procurando el fomento, patrocinio, masificación y vivencia, de los derechos a la educación, a la salud y el derecho social al deporte."*

Que de conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo del Acuerdo 017 de 1998, modificado por el Artículo 003 de 2018, establece que el Patrimonio del Índer Envigado estará constituido de la siguiente manera:

El patrimonio del INDER ENVIGADO, estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes vigentes, además por:

- Las partidas que se establezcan en las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos para conformar el patrimonio de la entidad en cumplimiento de su objeto.
- Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.
- Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y educación física.
- Los recursos que, de conformidad con Sistema General de Participaciones, correspondan al deporte, la recreación, la actividad física y educación física, por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.
- Los recursos de cooperación internacional que sean gestionados a través de la aprobación de proyectos para el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.
- Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
- El resultado del ejercicio como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período o vigencia fiscal, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.

- Los demás ingresos de entidades públicas y/o que se generen por la suscripción de convenios o contratos.

Que el Índer Envigado es el ente ejecutor de programas de Deporte, Recreación, Actividad Física y Educación Física para los diferentes tipos poblacionales de las diferentes zonas del Municipio, cuenta con una estructura organizacional, dividida en diferentes procesos de gestión.

El Inder Envigado busca la eficiencia y optimización de los recursos, se hace necesario realizar la contratación para el suministro de papelería, estos insumos de papelería y oficina permiten la producción documental, la planeación y demás actividades necesarias para el desarrollo del objeto para el cual el Índer Envigado fue creado.

El presente proceso de contratación se rige por los principios contenidos en la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Por consiguiente, se adelantará un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, el cual dice: "***Suministro de insumos de oficina y papelería para el funcionamiento administrativo del Índer Envigado y sus sedes****",* con los respectivos soportes precontractuales que se requieren.

Así las cosas, atendiendo el fundamento jurídico expuesto y con la finalidad de adelantar la planeación contractual del presente proceso, esta subdirección procede a elaborar el correspondiente estudio previo, conforme a la justificación de necesidad allegada por las diferentes dependencias.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUMINISTRO DE INSUMOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ÍNDER ENVIGADO Y SUS COMPONENTES MISIONAL Y DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Las descripciones están en las fichas técnicas.

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
11	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	12	Productos no comestibles de planta y silvicultura	1600	Madera
11	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	13	Productos animales no comestibles	1500	Cuero, pieles o materiales textiles de animales
14	Materiales y productos de papel	11	Productos de papel	1500	Papel de imprenta y papel de escribir
24	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	11	Recipientes y almacenamiento	2500	Cartón ondulado y otros materiales para distribución
31	Componentes y suministros de manufactura	20	Adhesivos y selladores	1500	Cinta adhesiva
31	Componentes y suministros de manufactura	20	Adhesivos y selladores	1600	Otros adhesivos y selladores
44	Equipos de oficina, accesorios y suministros	12	Suministros de oficina	1600	Suministros de escritorio
44	Equipos de oficina, accesorios y suministros	12	Suministros de oficina	1700	Instrumentos de escritura
45	Equipos de oficina, accesorios y suministros	12	Suministros de oficina	2000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
49	Equipos, suministros y accesorios para	18	Juegos, equipo de tiro y mesa	1500	Equipos de juego y mesa

	deportes y recreación				
52	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	15	Utensilios de cocina domésticos	1500	Utensilios de cocina desechables domésticos
60	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	10	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	1700	Materiales de recursos del profesor
60	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	10	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	1900	Recursos y materiales de destreza alfabética
60	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	11	Decoraciones y suministros del aula	1400	Decoraciones especiales para el aula y accesorios decorativos
60	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	12	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	1200	Pintura del aula y bellas artes, medios, aplicadores y accesorios

60	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	12	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	3000	Artesanía de espuma
60	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	12	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	3300	Pompones de artesanía
60	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	12	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	3400	Materiales de ojos móviles
60	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	12	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	4300	Compuestos de modelado y arcilla, equipo de cerámica y accesorios.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se rige por los principios contenidos en la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 20079 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la

administración, estableciendo para el efecto cinco (5) principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y como excepciones la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración a la naturaleza del presente proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes teniendo en cuenta que el servicio a adquirir es de un servicio de Características Técnicas Uniformes y que el precio constituye entonces el único aspecto a ponderar, el Índer Envigado adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa (electrónica), de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR ANÁLISIS DEL MERCADO

Con el ánimo de determinar los históricos y las formas de contratación de este tipo de Prestación de servicios o suministros, el Índer Envigado procedió a verificar sus archivos de contratación para identificar contratos con objetos similares, encontrando siguientes resultados:

Contrato	Contratista	Objeto	Valor
INDENV-190-03-564-24	CPT EXPRESS S.A.S	Suministro de insumos de oficina y papelería para el funcionamiento administrativo del Inder Envigado y sus sedes.	$137.511.538
INDENV-190-03-507-23	TECNOLOGIA MODULAR SAS	Suministro de insumos de oficina y papelería para el funcionamiento administrativo del Índer Envigado y sus sedes.	$89.964.000
INDENV-190-03-630-22	TECNOLOGIA MODULAR SAS	Suministro de insumos de oficina y papelería para el funcionamiento administrativo del Índer envigado y sus sedes.	$55.620.942,92
INDENV-190-07-474-22	Sandra Inés Hernández Osorio	Suministro de insumos de oficina y papelería, y para el funcionamiento administrativo del Índer y sus sedes descentralizadas	$9.740.000

Así mismo, se procedió a verificar la contratación de otras entidades públicas, verificando las siguientes condiciones:

Número de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Fecha	Cuantía
SASIE-003-2024)	CONTRATACION CORPOCESAR	Suministro de papelería (presentación de oferta)	Departamento del Cesar	17/05/2024	90.000.000
SASI-SDI-1800-0381-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	Adquisición de suministros de oficina, escritorio y papelería para las distintas dependencias de la Alcaldía municipal de Guadalajara de buga	Departamento Valle del Cauca	18/04/2024	399.843.863
SASI-026-CENACPASTO-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	Suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina con destino a las unidades centralizadas por la central administrativa y contable regional pasto.	Departamento Nariño	3/05/2024	178.981.050

4.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

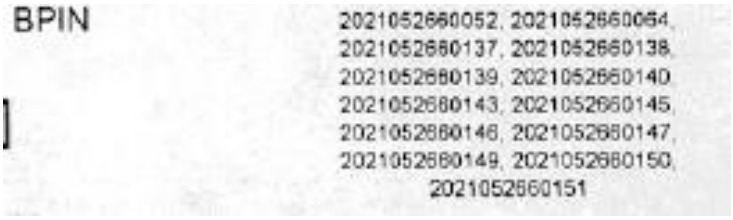
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
44112008 44121503 44121615	Papeleria 534	Enero	Enero	1 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	135.646.970 COP	135.646.970 COP

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial de EL Índer Envigado, para esta contratación se cuenta con un presupuesto de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L ($125.000.000)**, incluido IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal No. C20260610 y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato

que resulte del presente proceso de selección.

Códigos BPIN:



4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, el Índer Envigado cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.C20260610 del 28 de abril de 2026, expedida por la Dirección Financiera del instituto.

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR	SALDO
2320201003000000043010373 270109300040020677	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Libros de registros,	7,085,000.00	7,085,000.00
2320201003000000043010373 270109300040020664	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Libros de registros,	5,642,000.00	5,642,000.00
2320201003000000043010373 270109300040020667	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Libros de registros,	14,730,000.00	14,730,000.00
2320201003000000043010373 270109300040020668	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Libros de registros,	6,795,000.00	6,795,000.00
2320201003000000043010373 270109300040020669	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Libros de registros,	8,810,000.00	8,810,000.00
2320201003000000043010373 270109300040020670	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Libros de registros,	15,405,400.00	15,405,400.00
2320201003000000043010373 270109300040020672	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Libros de registros,	6,871,000.00	6,871,000.00
2320201003000000043010373 270109300040020673	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Libros de registros,	6,871,000.00	6,871,000.00
2320201003000000043010373 270109300040020674	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Libros de registros,	6,656,970.00	6,656,970.00
2320201003000000043010373 270109300040020677	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Libros de registros,	1,926,000.00	1,926,000.00
2320201003000000043010373 270109300020020517	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Libros de registros,	40,997,630.00	40,997,630.00
2320201003000000043010373 270109300020020548	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Libros de registros,	3,210,000.00	3,210,000.00
	Para un total de:	125,000,000.00	125,000,000.00

Fuente de financiación	**Marcar con (X) según fuente de financiación que le aplica**	**Fecha de terminación**	**Tipo de Proyecto** Marcar con (X)	
			Inversión	**Funcionamiento**

Convenio:				
Transferencia		26/12/2026	x	
Recursos propios				
Presupuesto participativo (P.P)		26/12/2026	x	
Tasa Pro-deporte				
Ley 1289 de 2009 (Ley del Tabaco)				
Otro: Especificar cual _____				

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Índer Envigado determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una selección abreviada a través de Subasta Inversa (electrónica), la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en el evento de Subasta Inversa (electrónica).

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar **formato 1 *** En caso de consorcio o unión temporal solo se entregará una carta firmada por el representante de la figura asociativa.
Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento si hay lugar a ello **formatos 5 o 6 ***
Autorización de la junta o asamblea de socios	Cuando por razón a la cuantía o el objeto de que se trata el negocio jurídico, el representante del proponente tenga que recibir autorización de su junta directiva o asamblea de socios deberá darse a conocer con el objeto de verificar si se tiene la capacidad suficiente para la celebración del contrato En consecuencia, deberá Aportar la autorización para que el representante legal pueda comprometer válidamente a quien representa En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa, quiere decir que se verificará y deberá aportarse por cada uno los miembros que tiene esa capacidad restringida.

Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Diligenciar y firmar **formato 2 * según corresponda** Debe ir acompañado con copia de la T.P del contador o revisor fiscal y el certificado vigente de no tener sanciones o investigaciones disciplinarias expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de no tener revisor fiscal dicha certificación debe ser allegada por el representante legal. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa.
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar **formato 4 *** En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Declaración de multas y/o sanciones	Certificado - Diligenciar y firmar **FORMATO 3A o 3B *** En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil en caso de que el proponente sea persona natural	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a dos (2) años, desde la fecha de presentación del documento.
Fecha de Constitución de la Sociedad	En caso de que le proponente sea persona natural debe anexar el registro mercantil al cual se verificará la constitución del registro con un término no menor a dos (2) años desde la fecha de presentación del documento. En caso de proponente plural la constitución deberá ser acreditada al menos por uno de los miembros. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes.
Que la duración de la persona jurídica	Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más. En caso de proponente plural la constitución deberá acreditarse por cada uno de sus miembros.
Para SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.	Aportar documento(s) Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada.

Registro único de proponentes (RUP)	Presentar documento en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre, **ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (sin perjuicio del análisis de subsanabilidad).** En caso de consorcio o unión temporal este requisito será presentado y verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa. En caso de persona natural proponente igual deberá aportar este certificado.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal en caso de ser persona jurídica	Entregado por el proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, o verificado por el Índer Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. **Sociedad limitada** **Sociedad colectiva** **Sociedad en comandita simple** **Sociedad o empresa unipersonal**	Aportar documento En caso de consorcio o unión temporal este requisito será allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia.	Aportar documento Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales tenga integrantes con esta condición deberá presentarla con la oferta
Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para	El documento debe dar cuenta de la entrega de documentación de orden administrativo, financiero y contable correspondiente al año inmediatamente anterior para consorcio o uniones temporal deberá

ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente. Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente	presentarse esta condición si alguno o todos los miembros de la figura asociativa lo son.
Certificado de responsabilidad fiscal	Entregado por el proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, o verificado por el Índer Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa.
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de persona Natural proponente	Fotocopia de la cédula del representante legal o representante de la Unión Temporal o Consorcio
Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado	Aportar documento expedido por le DIAN, vigente de 2019 en adelante. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de antecedentes judiciales. Consulta del registro nacional de medidas correctivas RNMC.	Entregado por el proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, o verificado por el Índer Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Garantía de seriedad de la propuesta	10% del presupuesto oficial y vigencia de TRES (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad deberá hacer la corroboración de la respectiva garantía conforme a la normativa nueva del gobierno nacional
Certificado de discapacidad	Certificado firmado por el Contador o revisor fiscal en caso de que el proponente quiera aportarla o resolución expedida por el ministerio de trabajo.
Condición de MYPIMES cuando en la resolución de apertura se haya hecho la respectiva limitación	De acuerdo con el presupuesto oficial el proceso puede verse sometido a la limitación de MiPymes- en caso de que se aplique el proponente deberá aducir esta condición como requisitos habilitantes
Certificado de origen licito de recursos	Diligenciar y firmar **formato 7 *** En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar **formato 8 *** En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa

Libreta Militar O documento que acredite que presenta su situación militar definida en caso de que el proponente sea hombre (persona natural)	En caso de que el proponente sea una persona natural Anexar copia de libreta militar o certificado de situación militar definida para menor de 50 años.
Certificado De No Ser Deudor Alimentario Redam	El proponente como persona Natural como persona juridica o como representante de la figura asociativa que presente la oferta debe acreditar que no se encuentra como deudor moroso de materia de alimentos ley 2097 de 2021 certificado REDAM vigente.
REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
Aceptación de condiciones técnicas	Diligenciar el FORMATO N°9 FICHA TÉCNICA (ver anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones y declara dar cumplimiento total.
REQUISTOS DE EXPERIENCIA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**

El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.	Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. El oferente deberá acreditar como experiencia **dos (02) contratos**, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 71.39 SMMLV. ENTRE TODOS LOS CONTRATOS con LOS QUE SE VERIFICARÁ LA EXPERIENCIA deberá tener registrado AL MENOS 6 DE TODOS ESTOS CODIGOS hasta el tercer nivel • **11-12-16** • **11-13-15** • **14-11-15** • **241125** • **312015** • **312016** • **441216** • **441217** • **451220** • **491815** • **521515** • **601017** • **601019** • **601114** • **601212** • **601230** • **601233** • **601234** • **601243** **NOTA: <u>La entidad verificará las certificaciones en el RUP, diligenciar el formato de resumen de experiencia F-GJ -009</u>**
Experiencia diferenciadora para EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Aquellos proponentes que puedan acreditar ALGUNAS DE ESTAS DOS CONDICIONES POSEEN UNOS CRITERIOS DIFERENCIALES QUE LA ENTIDAD HA DEFINIDO EN LA EXPERIENCIA • EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES • **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

	Cuando se puede demostrar algunas de las dos condiciones podrá acceder al contrato, siendo Mipymes de la jurisdicción que ya definió la entidad, siempre que demuestre en experiencia lo siguiente: El oferente deberá acreditar como experiencia mediante **un (1) contrato y hasta tres (3)**, inscrito en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 71.39 SMMLV. ENTRE TODOS LOS CONTRATOS con LOS QUE SE VERIFICARÁ LA EXPERIENCIA deberá tener registrado DE TODOS ESTOS CODIGOS hasta el tercer nivel • **11-12-16** • **11-13-15** • **14-11-15** • **241125** • **312015** • **312016** • **441216** • **441217** • **451220** • **491815** • **521515** • **601017** • **601019** • **601114** • **601212** • **601230** • **601233** • **601234** • **601243** **NOTA: <u>La entidad verificará las certificaciones en el RUP, diligenciar el formato de resumen de experiencia F-GJ -009</u>** **NOTA**: en caso de que alguno de los oferentes acredite la inclusión de personas discapacitadas como criterio diferenciador. será llevado a las obligaciones específicas del presente proceso de contratación conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026. **NOTA 2**: El oferente deberá adjuntar certificación o contrato o documento que haga sus veces de la experiencia que pretende

	acreditar acompañada de la factura electrónica. Es preciso aclarar que los certificados que presentarán son de aquellos contratos que están registrados en el RUP y que son los mismos que se pretende acreditar como experiencia indicados por el proponente en el documento sugerido para ello anexo a este pliego de condiciones.
Formato para declaración de experiencia	El proponente deberá diligenciar el formato entregado por la entidad mediante el cual manifiesta a la entidad cual o cuales son los contratos inscritos en el ruo que quiere hacer valer para acreditar su experiencia habilitante, de tal forma que la entidad tenga una manera directa para hacer su cotejo. En caso de que este requisito no se allegado con la propuesta, será objeto de subsanación y solo hasta ese momento la entidad verificará lo correspondiente con la experiencia.
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA (según análisis que debe diligenciar el proceso Gestión Financiera)	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
índice de liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a uno coma cinco puntos (1.5)
índice de endeudamiento Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a cincuenta por ciento (58%)
Razón de cobertura Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a dos (2) puntos o Indeterminado
Capital de trabajo Activo corriente menos pasivo corriente	Una (1) vez el presupuesto oficial, esto es $125.000.000
REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (según análisis que debe diligenciar el proceso de Gestión Financiera)	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a cero coma uno (0,1)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a cero (0)

6. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe allegar su propuesta económica, conforme lo establezca la entidad.

La propuesta económica por parte de los proponentes lo constituye la cifra establecida al responder a la pregunta Lista de articulo/lista de precios, que corresponde con la suma total de ítem unitarios el cual según los análisis del mercado para la entidad es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($4.443.092)** ***(no se requiere anexo diligenciado)*** **Cuando se responda a esta pregunta con el valor del presupuesto oficial será objeto de rechazo porque la subasta no puede asumirse en forma desequilibrada, es decir unos proponentes poniendo el valor de su sumatoria de ítems y otros con el presupuesto, pues en todo caso es evidente que esta última cifra es mucho mayor a la de la sumatoria unitaria. En consecuencia para que el ejercicio sea equilibrado y para que la subasta arranque de manera correcta la subasta se surtirá sobre la base de la suma de los valores unitarios, luego la adjudicación si será realizada sobre el prepuesto oficial**
Al final de la audiencia de subasta, el proponente ganador deberá diligenciar el (**FORMATO N°10)**, teniendo en cuenta que, si se realiza el procedimiento mediante la plataforma SECOP II, se deberán replicar exactamente en cada ítem los valores allí ofertados.

En el evento de no discriminar los IMPUESTOS a que haya lugar y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Inder de Envigado lo considerará incluido en el valor en la oferta presentada o en el evento en el que se discriminen los IMPUESTOS y no los causen, en ambos casos, los contratistas a los cuales se les adjudican los procesos de contratación, tienen la obligatoriedad de presentar su factura de cobro con las mismas condiciones de su propuesta económica, esto debido a que la dirección financiera tiene el deber de reportar periódicamente a la DIAN esta información, ya que es la DIAN la entidad competente para realizar los respectivos controles.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

Cuando se diligencie por parte del ganador el formato susodicho Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, **tanto en los precios unitarios como totales,** incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Inder Envigado considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.4
La propuesta deberá presentar el valor unitario de cada uno de los suministros generados; y este valor se irá descontando del presupuesto oficial del proceso cada que se utilicen los diferentes servicios o se soliciten los elementos inherentes al proceso por parte del Índer Envigado. **En caso de que no se**

alcance a requerir elemento hasta por el monto total del contrato no dará al contratista para reclamar esos recursos. Solo se paga por lo entregado finalmente

Precios unitarios bajo la figura de monto agotable

Para esta contratación, el proponente GANADOR deberá allegar diligenciado en su totalidad el formato con base en precios unitarios bajo la figura de monto agotable, el cual se utiliza cuando se quiere utilizar todo el presupuesto oficial, donde la entidad a medida que vaya necesitando cada bien unitario lo puede pedir al contratista.
El proponente deberá poner el valor en plataforma como respuesta a la pregunta lista de precios, conforme a la sumatoria de ítem unitarios que estima para su oferta incluido todos los impuestos a que haya lugar. (se admitirá para la oferta de cada proponente la consagración de hasta dos cifras decimales)

NOTAS: (solo para cuando se utiliza la figura de monto agotable) como lo es en este caso

- **El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial.**
- Los valores unitarios no podrán ser superiores al promedio de precios, determinado en el estudio del mercado (estudios previos).

En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Índer de Envigado.

6.1. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda de 2%, recuerde que los lances deben ofertarse con IVA e impuestos incluidos, porcentaje que deberá ser aplicado al valor unitario de todos y cada uno de los productos solicitados por la entidad en la propuesta económica.

EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OBTENIDO AL FINAL DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA DEBERÁ SER APLICADO AL VALOR FINAL DE LA PROPUESTA TENIENDO EN CUENTA QUE NINGÚN TECHO INDIVUAL DE PRODUCTO DEBE SOBREPASARSE *SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD AL MOMENTO DE AJUSTAR* EL ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA.

Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa**.**

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

EL ÍNDER ENVIGADO , de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por

Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), procede a evaluar el riesgo de la contratación de la siguiente forma:

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, así.

Asignación y tratamiento

Ver archivo en Excel publicado en el proceso

Formas de Mitigarlo

Ver archivo en Excel publicado en el proceso

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en los artículos **Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Artículo 2.2.1.2.3.1.2** el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Índer Envigado, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	Valor Asegurado	VIGENCIA
Seriedad de la oferta[1]	10% del presupuesto oficial	Término de treinta (90) días calendario contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran y que en ningún caso podrá ser inferior a seis (06) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.

[1] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

SERIEDAD DE LA OFERTA: En esta etapa el riesgo está representado por el cumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta.

"Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos por ciento (10%) del valor de oferta".

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no vigencia de la garantía de seriedad desde la fecha del cierre del proceso será causal de rechazo de esta última.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando que conforme la cuantía del proceso y lo establecido en el citado numeral del mencionado anexo, "en consecuencia puede decirse que le proceso si esta (

) no está (), cobijado por acuerdo comerciales"

El Estado Colombiano para las **entidades estatales del nivel municipal** tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio: Artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Decreto 1082 de 2015:

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Chile		SI	SI Bienes y servicios $1.124.020.650 Servicios de construcción $25.545.923.858	NO	NO
Triángulo Norte	**Salvador y Guatemala**	SI	SI El valor para el acuerdo comercial corresponde al valor a partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI Bienes y servicios $5.074.190 Servicios de construcción $72.170.000	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. **Comunidad Andina**		SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así,

esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

(EN CASO DE ESTAR EXCLUIDO) Dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Versión M-MACPC-11, y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (Para cada uno de los acuerdos)

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, en las modalidades de selección de Selección Abreviada, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre para presentar ofertas de éste no podrá ser inferior a 30 días calendario cuando el aviso de apertura, las bases del proceso y la documentación de la contratación sean publicados en el Portal Único de Contratación

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

10.1.2 Obligaciones del *Índer Envigado*

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
3. Inicio del contrato en Secop II
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998.
6. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el Índer Envigado.
9. Hacer la terminación y liquidación del contrato.
10. Enviar los requerimientos a través de la supervisión del contrato.
11. El INDER Envigado, a través del supervisor designado para el presente proceso de contratación, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones, medidas afirmativas, incentivos o condiciones especiales de ejecución que hayan sido acreditadas, reconocidas o incorporadas en favor del contratista en aplicación del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se crea el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad. Para tal efecto, el supervisor revisará la documentación que corresponda, especialmente aquella que deba presentarse con cada solicitud de pago, o los soportes mediante los cuales el contratista justifique la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, cuando ello sea procedente.

10.1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma como fue pactado.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones, calidades, cantidades ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mismo.
7. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Índer Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual y/o el gerente.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin una autorización escrita por parte del Índer Envigado.
10. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
12. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad.
13. El contratista se compromete y se obliga frente al Índer Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato
14. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

10.1.4 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir el objeto del contrato en los plazos y condiciones pactadas, atendiendo los requerimientos del supervisor y las especificaciones técnicas.
2. Suministrar y entregar los bienes en las cantidades solicitadas, debidamente rotulados y empacados, en el/los lugares de entrega indicados por el Índer Envigado.
3. Mantener bodega para almacenamiento y custodia de los bienes en Envigado o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, disponible para verificación por parte del Índer Envigado.

4. Garantizar la calidad de los bienes, su protección durante transporte y, cuando aplique, realizar instalación/ensamble con personal idóneo y con garantía mínima conforme a fichas técnicas.
5. Asumir todos los costos y riesgos de ejecución: transporte, cargue/descargue, almacenamiento, custodia, seguros y demás erogaciones necesarias para la entrega oportuna.
6. Atender reclamaciones por calidad: cambiar o reponer bienes defectuosos o que no cumplan especificaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, sin costo adicional para la Entidad.
7. Informar oportunamente discrepancias o necesidades de ajuste en especificaciones técnicas y ejecutar cambios solo con visto bueno del supervisor.
8. Designar un responsable como contacto del contrato y atender instrucciones, requerimientos e informes solicitados por el supervisor.
9. Presentar oportunamente facturas/cuentas de cobro, soportes e informes, incluyendo certificaciones y planillas de pago de seguridad social y parafiscales, para trámite de pago.
10. En caso de que el contratista haya sido beneficiario de alguna de las medidas afirmativas, incentivos o condiciones previstas en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se crea el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad, deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar a dicho beneficio o cumplir las condiciones especiales de ejecución incorporadas en el contrato, según corresponda. Para estos efectos, deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso de no ser posible su cumplimiento, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que lo impidan, conforme a lo previsto en el Decreto 287 de 2026.

10.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del Gasto*;* el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

10.3. FORMA DE PAGO

El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este Pago se hará de forma mensual, de acuerdo a los bienes y/o servicios entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y con el visto bueno por parte de la supervisión.

ANTICIPO: El Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo de Libre - Índer Envigado, **NO** dará anticipo para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: el contratista deberá entregar un certificado donde conste su cuenta de ahorros o corriente dispuesta para el pago, firmada por el representante legal.

10.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop II y hasta el día 26 de diciembre de 2026 sin superar la presente vigencia fiscal.

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Envigado, en las instalaciones del Índer Envigado, o donde este lo requiera.

Parágrafo: la ejecución en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal año 2026

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, la entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias, asi:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados a través de la plataforma Secop II al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **El representante legal certificara si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que, por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley **debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;**

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación** en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, **que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia

6. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal done haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

"Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019".

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

b. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrarán a los asistentes las balotas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente de manera presencial o virtual según el caso, debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de secop II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad realizara el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.

 Quien no se presente y no tenga justificación, se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

 Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en Secop II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado, será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ninguno de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia del jefe de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes

12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del Secop II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del Secop II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma Secop II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es atencionalciudadano@inderenvigado.gov.co, afranco@inderenvigado.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma Secop II

13. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta.

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Dirección Financiera y Contable del Inder.
 PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.
 Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.
- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el Inder de Envigado, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato**.** También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Inder de Envigado. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal.

 Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (05) días hábiles** siguientes a la fecha del recibo del oficio de la Oficina Asesora de Jurídica o donde se le inste para tal fin. (Electrónica o físicamente).

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista

Envigado, 20 de mayo de 2026

Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Juan Diego Serna Lemus Cargo: Jefe de Oficina (e) Dependencia: Oficina de Servicios Administrativos	Nombre: Carlos David Uribe Cargo: Financiero CT Dependencia: Oficina Juridica	Nombre: Alejandra María Soto Santa Cargo: Jefe Oficina Nombre: Juan Fernando Ochoa Amaya. Cargo: Abogado contratista Nombre: José F. Vélez Z. Cargo: Abogada CT Dependencia: Gestión Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		